



COMUNICADO DE PRENSA n.º 32/26

Luxemburgo, 12 de marzo de 2026

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-84/24 | EM SYSTEM

Los activos de una sociedad que no figure en la lista de personas objeto de sanciones pueden ser inmovilizados si esa sociedad está controlada por una persona incluida en dicha lista

Se presume que la persona incluida en la lista tiene el control de una sociedad, así como de sus capitales y recursos económicos, cuando posee el 50 % de su capital

El 17 de diciembre de 2020, el Consejo de la Unión Europea inscribió a un nacional bielorruso en la lista de personas físicas objeto de las sanciones de la Unión Europea con respecto a Bielorrusia, que figura en el anexo I del Reglamento n.º 765/2006. ¹ Al día siguiente, dos bancos lituanos inmovilizaron los capitales de la sociedad lituana EM SYSTEM, debido a que el 50 % del capital de esta sociedad era propiedad del nacional bielorruso. EM SYSTEM interpuso una demanda ante los órganos jurisdiccionales lituanos con el fin de obtener el levantamiento de la inmovilización de sus capitales. Tras desestimarse su demanda, EM SYSTEM interpuso un recurso de casación ante el Tribunal Supremo de lo Civil y Penal de Lituania, que planteó al Tribunal de Justicia cuestiones prejudiciales sobre la posibilidad de inmovilizar los capitales de una persona jurídica o de una entidad que no figura en la lista.

En su sentencia, el Tribunal de Justicia señala, en primer lugar, que **la inmovilización de capitales con arreglo al Reglamento n.º 765/2006 abarca también los capitales y recursos económicos de una sociedad no incluida en dicha lista, siempre que la propiedad, la tenencia o el control de estos correspondan a una persona, entidad u organismo incluido en esa lista**. Según el Tribunal de Justicia, esa interpretación es necesaria para alcanzar el objetivo perseguido por las medidas restrictivas.

Por las mismas razones, los conceptos de «tenencia» y de «control» deben interpretarse de forma amplia, tomando en consideración las formas tanto directas como indirectas de influir en la utilización de los capitales y recursos económicos de una persona, entidad u organismo vinculado a una persona incluida en la lista. En efecto, es necesario, por una parte, que las sanciones se apliquen a un conjunto de personas, grupos o entidades lo más amplio posible para evitar su elusión y, por otra parte, garantizar tanto el efecto sorpresa como la rapidez con la que se imponen dichas medidas. Así, es necesario basarse en criterios claros y en determinadas presunciones relativas a la estructura interna de la toma de decisiones de las personas jurídicas, entidades u organismos afectados para determinar que una persona jurídica, entidad u organismo es propiedad o está bajo el control de una persona o una entidad y que, por tanto, así ocurre también con sus capitales y recursos económicos. Según el Tribunal de Justicia, **cabe presumir que una participación del 50 % en el capital de una sociedad permite controlar no solo a dicha sociedad, sino también sus fondos y recursos económicos**.

El Tribunal de Justicia precisa, en segundo lugar, que incumbe a los Estados miembros establecer un procedimiento que permita impugnar dicha medida de inmovilización y obtener, en su caso, su levantamiento no solo a las personas jurídicas, entidades y organismos no incluidos en la lista cuyos capitales o recursos económicos hayan sido inmovilizados, por presumirse que están en poder o bajo el control de una persona incluida en esa lista, sino también a esta última persona. En efecto, **la presunción debe admitir prueba en contrario** y la persona jurídica, entidad u organismo no incluido en la lista, así como la persona incluida en la lista, deben poder desvirtuarla y obtener, en consecuencia, el levantamiento de la

medida de inmovilización de sus capitales o recursos económicos.

RECUERDE: La remisión prejudicial permite que los tribunales de los Estados miembros, en el contexto de un litigio del que estén conociendo, interroguen al Tribunal de Justicia acerca de la interpretación del Derecho de la Unión o sobre la validez de un acto de la Unión. El Tribunal de Justicia no resuelve el litigio nacional, y es el tribunal nacional quien debe resolver el litigio de conformidad con la decisión del Tribunal de Justicia. Dicha decisión vincula igualmente a los demás tribunales nacionales que conozcan de un problema similar.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

[El texto íntegro y, en su caso, el resumen de la sentencia](#) se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

¡Manténgase conectado!



¹ Véase la lista que figura en el anexo I del [Reglamento \(CE\) n.º 765/2006 del Consejo, de 18 de mayo de 2006](#), relativo a medidas restrictivas contra el presidente Lukashenko y determinados funcionarios de Bielorrusia, modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2129 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se aplica el artículo 8 bis, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 765/2006 relativo a la adopción de medidas restrictivas con respecto a Bielorrusia.